

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

**RESOLUCIÓN No.007**

(29 DE ENERO DE 2026)

Por medio de la cual se prorroga la" *Resolución No. 001 del 13 de enero de 2026, que autoriza la modalidad de trabajo en casa a unos funcionarios judiciales*"

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, en uso de sus atribuciones legales**

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante Resolución de Sala Pleno No 001 del 13 de enero de 2026, se autorizó la modalidad de trabajo en casa a los (as) Jueces y Juezas Titulares de los siguientes despachos judiciales, que prestan sus servicios en la sede de la carrera 9 No. 20-62 de Tunja:

- Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado
- Juzgado Segundo Penal del Circuito
- Juzgado Quinto Penal del Circuito
- Juzgado Tercero Penal del Circuito.

El término de duración de esta medida de trabajo en casa era entre el catorce (14) y el treinta (30) de enero de 2026, supeditado al estado de las obras civiles.

2º Que el Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial de Tunja, doctor Pablo Enrique Huertas Porras, hoy 29 de enero de 2026, mediante oficio DESAJTU026-272, informó " *respetuosamente solicitamos al Tribunal se autorice prorrogar el término de trabajo en casa hasta el día 27 de febrero de 2026, para los siguientes despachos judiciales: Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado, Juzgado Segundo Penal del Circuito, Juzgado Tercero Penal del Circuito, Juzgado Quinto Penal del Circuito de Tunja, cuyos puntos de atención se encuentran actualmente ubicados en la Sala de Audiencias del segundo piso a cargo del Centro de Servicios Judiciales Penales.*

*La presente solicitud obedece a que las obras que se adelantan en dichos pisos aún continúan en ejecución, requiriéndose un tiempo adicional que permita garantizar la adecuada y segura terminación de las obras de mantenimiento, en condiciones óptimas para el retorno del personal y la atención al público.*

*De otra parte, nos permitimos informar que el cuarto piso del edificio, específicamente la zona donde se ubica la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Tunja, el salón de plenos del cuarto piso del Tribunal Superior, así como los despachos de la Sala Civil Familia, ya se encuentran completamente terminados. Durante la presente semana se estarán culminando labores finales de aseo y alistamiento general, por lo cual, a partir del 2 de febrero de 2026, dichos espacios podrán disponerse para su uso (...)"*

3º. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2088 de 2021, el término de habilitación de trabajo en casa será de hasta tres meses prorrogables por

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**SALA PLENA**

un término igual por una única vez, sin perjuicio de la continuidad que se pueda generar por la persistencia de las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo.

4º Que, usando medios tecnológicos la corporación el día de hoy (29 de enero de 2026) analizó la situación presentada y por mayoría se resolvió prorrogar la autorización del trabajo en casa para los jueces y juezas cuyos despachos se encuentran en el 3º piso del edificio del Palacio de Justicia de Tunja, pues se configura una situación ocasional, excepcional y especial que justifica la autorización de prórroga de esta modalidad de trabajo que afecta directamente a quienes desempeñan sus funciones en los Juzgados Primero Penal del Circuito Especializado, Juzgado Segundo Penal del Circuito, Juzgado Tercero Penal del Circuito, Juzgado Quinto Penal del Circuito de Tunja.

5º Que al autorizar la prórroga de las medidas, los Jueces y Juezas titulares de los despachos judiciales a quienes se les concede el Trabajo en casa, continuarán con los puntos de atención presencial, al público en general dispuestos para los despachos judiciales Primero Penal del Circuito Especializado, Juzgado Segundo Penal del Circuito, Juzgado Tercero Penal del Circuito, Juzgado Quinto Penal del Circuito de Tunja, en donde conforme a directrices establezca la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja. Dadas las necesidades de disponibilidad del espacio físico, especialmente en el palacio de Justicia (carrera 9 No 20-62 de Tunja), los puntos de atención no podrán superar dos personas por despacho judicial.

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja,

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **Prorrogar** la Resolución Sala Plena No 001 del 13 de enero de 2026, “Por medio de la cual se autoriza la modalidad de trabajo en casa a los (as) Jueces y Juezas Titulares de los siguientes despachos judiciales, que prestan sus servicios en la sede de la carrera 9 No. 20-62 de Tunja:

- Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado
- Juzgado Segundo Penal del Circuito
- Juzgado Quinto Penal del Circuito
- Juzgado Tercero Penal del Circuito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El término de duración de esta medida de trabajo en casa, será del dos (02) hasta el veintisiete (27) de febrero de 2026, supeditado al estado de las obras civiles. Se continuarán con los puntos de atención presencial al público en general dispuestos como se ha indicado.

**ARTÍCULO TERCERO.** – De manera inmediata NOTIFICAR por escrito de la prórroga de la resolución No. 001 del 13 de enero de 2026 a los funcionarios judiciales beneficiados con la medida, indicando el periodo de tiempo en que el trabajador estará

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**SALA PLENA**

laborando bajo esta habilitación y la obligación de continuar con el punto de atención al ciudadano. Déjense las constancias de rigor.

**ARTÍCULO CUARTO.** COMUNICAR de manera inmediata la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, y la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente para lo de su competencia.

Por SECRETARÍA librense las respectivas comunicaciones para dar cumplimiento a esta Resolución.

**N O T I F I Q U E S E**

**SIMÓN EDUARDO MARTÍNEZ  
ESCANDÓN  
Presidente**

**MARCO AURELIO CELY HIGUERA  
Secretario**

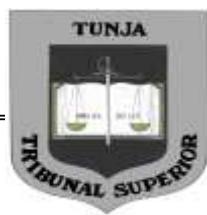
**Firmado Por:**

**Simón Eduardo Martínez Escandón  
Magistrado  
Sala 04 Penal  
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca**

**Marco Aurelio Cely Higuera  
Secretario Tribunal O Consejo Seccional  
Sala Civil Familia  
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12  
Código de verificación:

**e979c0a7ae9ae7ceb246f8172824adecccb80a825714b31f5  
a5e9b0f66cff5db**

Documento generado en 29/01/2026 05:05:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico  
en la siguiente URL:**

**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**